

del propio Código; y la obligación jurídica, de tipicidad, como elemento del hecho. Acciones y omisiones relevantes. La obligación típica en el delito de la omisión pura. La causalidad en la omisión; concepto natural y normativo de la misma, y según la teoría del *aliud agere* y *nihil facere*; hecho omisivo y antijuridicidad.

En el capítulo tercero, dedicado a la conducta permanente, dilucida importantes cuestiones, tales como las referencias legislativas en el delito permanente, y las teorías de Campus, Massari y Lone, y las posiciones de la doctrina alrededor del problema del evento en el delito continuado y como lesión jurídica, en esta clase de permanencias. Seguidamente se analizan las opiniones de Vannini, Antolisei, Grispigni y objeciones de Bettiol; la tentativa permanente en relación con el delito de omisión; para terminar en el pensamiento de Carnelutti y el estado antijurídico. Constituyendo, en suma, una magnífica monografía de fondo y forma.

D. M.

PEREZ DEL CASTILLO, Evangelista: «A propósito del delito de abandono de familia» (Apartado del «Boletín del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia». Tomo XXIV, núm. 2. Junio, 1950).—Montevideo, 1950; 11 págs.

A juicio del autor del notable ensayo, cuando la justicia resuelve hacer incursiones en los recintos íntimos de la organización familiar, es un signo de que se está atravesando un período de crisis de algunos de los valores que constituyen aquella institución. No es idéntica la posición del moralista y del que carece de prejuicios, o porque el primero ve en ello un elemento más a su favor para prohiar reformas y el segundo cree que no hay por qué conmoverse, puesto que esa supuesta crisis no es sino la etapa de evolución de un organismo al cual seguramente le admitirá su aniquilamiento. Pero es que la familia debe existir y hay que apuntalarla si se resquebraja y ayudarla si sólo pasa un período de desfallecimiento, etapa que debe superarse para asegurar el orden social.

Recogiendo las características delictuales en nuestro Cuello Calón y en los Doctores Carballa y Camaño Rosa, llega el ensayista a la conclusión de que tratándose de un delito público, y el infractor un inadaptado social, la acción es de oficio, pero no da resultado, es la práctica de la represión, el castigo con pena de cárcel o privativa de libertad. El reo privado de ella, no puede trabajar para mantener la familia, y además, como la acción ha sido entablada por su mujer, madre de sus hijos, se crea un espíritu de represalia frente a la familia y trata por todos los medios de no cumplir con la obligación alimenticia. La madre o la tía del menor, o el hermano o hermana mayor, no deben aparecer en el proceso: es el Estado quien debe accionar por mediación de sus organismos. Para los padres contumaces que han olvidado sus deberes de tales, pese a la insistencia judicial, recomienda el trabajo obligatorio en colonias para predelictuales que existen en el Uruguay y cuyo ambiente coincide con las características del infractor. Un individuo—dice—que abandona a sus hijos y los quiere dejar morir de hambre, no será un delincuente, en la

verdadera acepción de la palabra, pero constituye un anormal o un peligroso por su estado psicológico y moral.

D. M.

PIQUER Y JOVER, José Juan: «Los factores influyentes en la delincuencia juvenil».—Avance de comentario sobre los datos estadísticos de treinta y dos Tribunales Tutelares de España, de 1942 a 1947.—Segunda edición; Barcelona, 1950; 25 págs.

El trabajo del Director del Laboratorio Psicotécnico del Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona, fué presentado, aunque en forma distinta, al Primer Congreso Internacional de Pedagogía, celebrado en Santander y San Sebastián, los días 19 al 26 de julio de 1949, y discutido en la Sección IV, dedicada al estudio de la *Psicología del Educando y Didáctica*. Consta de una Introducción y de los siguientes apartados: a) Datos preparatorios. b) Tipos psíquicos. c) Medio familiar: 1.º Antecedentes hereditarios, y 2.º Situación moral y económica de la familia. d) Medio social. e) Conclusiones; finalizando con un resumen en francés. La materia está acoplada en cuadros estadísticos correlativos, magníficamente trazados en mapas y gráficos, que responden de lleno al servicio de la estadística que en la actualidad llevan los Tribunales de Menores, a saber: 1.º Sobre la naturaleza de las infracciones atribuidas a los menores. 2.º Sobre los factores que influyeron en ellas. 3.º Sobre las medidas acordadas; y 4.º Sobre los resultados obtenidos.

La estadística de factores influyentes está en primer plano, tanto para la labor reeducacional, que realizan los Tribunales Tutelares, cuanto por la prevención de la delincuencia, sustituyendo el señor Piquer la palabra *causas*, de abolengo *determinista*, por la de influencias o acontecimientos precipitadores de factores que originan la referida delincuencia juvenil. Se hace en el libro un estudio de los resultados obtenidos por las investigaciones de faltas y delitos, de los que entendieron 32 Tribunales de esta jurisdicción, durante seis años, es decir, de 1942 a 1947, y se presentan guarismos de los Tribunales de Bilbao y Vitoria, durante los años 1920-1936 y 1939-1941, correspondiente a la época anterior a la implantación de la estadística general, con la finalidad de deducir conclusiones mediante la desviación cuadrática media o de *standard* para cada una de las series de distribución con que se presentan los factores psíquico, familiar y social de todos los organismos jurisdiccionales, sobre una pauta modelo que es común a todos, y en la cual se han fijado previamente los conceptos de cada enunciado. Así, en el cuadro I el volumen global de expedientes habidos durante el cuatrienio 1944-1947; el II es el volumen de la potestad correctiva durante el sesenio 1942-1947 y constitutivo de la labor típica y principal del criminal; en el III se refiere a los menores observados psicológicamente y el coeficiente de esa observación; en el IV se señalan los diferentes modos de observación sistemática, esto es, apreciados en un régimen de convivencia social con el psicólogo durante un período aproximado de dos meses, o bien estudiados en sesiones aisladas experimentados con ficha completa que abarquen los aspectos físico, mental, moral y profesional, o bien observados con ficha parcial.